



Unidad de Transparencia
Solicitud Folio: 272099900019924
Acuerdo N°: SBSCC/UT/AC/212/2024
ACUERDO DE INCOMPETENCIA

CUENTA: .- Con el Decreto 060 de fecha 28 de Diciembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial Época 7ª, Edición N° 133, del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por medio del cual se expidió la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco", el cual en su artículo 29, señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará dentro de sus Dependencias, con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, desapareciendo la Secretaría de Desarrollo Social.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA A 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 122 y 124 de la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* y 130 y 131 de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, téngase por recibida la solicitud de información Folio N° 272099900019924, siendo las 09:28 horas del día 07 de noviembre del presente año, en la que solicitó:

Donde se encuentra publicado el atlas de riesgo actualizado a detalle de los 17 municipios de Tabasco, mandar el link. (SIC)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción II de la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* y los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y XII, 70 fracción XVII y 131 de la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* y los artículos 50 fracciones III, XI y XVII, 76 fracción XVII y 137 de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, se tiene



por recibida la solicitud de acceso a la información descrita en la cuenta; fórmese y radíquese el expediente con el número SBSCC/UT/199/2024, continúese con los trámites correspondientes.

CUARTO. Que, del análisis de la solicitud esta Unidad de Transparencia, solicitó la intervención del Comité de Transparencia con la finalidad que confirmara, revocara o modificara la incompetencia de este Sujeto Obligado, quedando asentado en el Acta N° SBSCC/CT/050/2024 con fecha 08 de noviembre del presente año, en la que quedó registrada la resolución y acuerdo.

Esta Unidad determina que este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, debido que dentro de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco a esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; no se encuentra dar trámite a lo peticionado vía electrónica, por la solicitud con folio 272099900019924.

QUINTO. En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se le orienta al solicitante para que reconduzca su solicitud al **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.**

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, se ordena poner a disposición del (a) solicitante, los siguientes documentos:

1. Acuerdo de incompetencia con fecha 12 de noviembre del presente año, emitido por el titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.
2. Acta No. SBSCC/CT/050/2024 con fecha 08 de noviembre del presente año.

SÉPTIMO. Es importante hacer del conocimiento del (a) solicitante que la actuación de este Sujeto Obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho humano de acceso a la información; además, se notificó respuesta en los



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

UT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.

NOTIFIQUESE. el presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

Así lo acuerda, manda y firma, el Dr. Jorge Luis Capdepon Ballina, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, quien legalmente actúa y da fe.



ACTA NÚMERO SBSCC/CT/050/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

CUENTA: Con el **Acuerdo N°: ACDO/P/007/2019**, de fecha 22 de febrero del año 2019, por medio del cual, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Acuerdo Quinto, Numeral 2, señaló a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Sujeto Obligado de Reciente Creación y/o Incorporación.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO; A 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO.- Siendo las **12:00 horas del día 08 de noviembre del año dos mil veinticuatro**, se reúne en la Sala de Juntas de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, la **Lic. Eloína Barradas Contreras**, Titular de la Unidad Administración y Finanzas y Presidente del Comité; el **Lic. Fernando José Plankarte Rivera**, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Vocal del Comité de Transparencia; y el **Lic. Jesús García Garcés**, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración de Quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Análisis de la solicitud de información con número de folio 272099900019924 de fecha 07 de noviembre del presente año para que en términos del artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso



a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme, modifique o revoque la determinación de la notoria incompetencia formulada por el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

FOLIO	PEDIMENTO
272099900019924	Donde se encuentra publicado el atlas de riesgo actualizado a detalle de los 17 municipios de Tabasco, mandar link (SIC)

4. Asuntos Generales
5. Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al punto tercero del orden del día. Se ponen a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático, el siguiente asunto:

Análisis de la solicitud de información con **folio 272099900019924**, de fecha **07 de noviembre del presente año**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de la notoria incompetencia formulada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, de este Sujeto Obligado, que a la letra dice:

Donde se encuentra publicado el atlas de riesgo actualizado a detalle de los 17 municipios de Tabasco, mandar link (SIC).



Atento a lo anterior, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **SBSCC/OF/UT/095/2024** de fecha 08 de noviembre del presente año, informó a este Órgano Colegiado que esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es incompetente para atender la petición formulada por el solicitante, en virtud de dicha función no se encuentra dentro de las facultades que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco otorga a este Sujeto Obligado; proponiéndose al peticionario direccionar su solicitud al **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de interés general, teniendo por objeto establecer:

I. Las normas y los principios fundamentales conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de Protección Civil en el Estado;

II. Las bases para la Prevención, Mitigación, Auxilio y Resiliencia; la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastres;

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de Protección Civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Protección Civil, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Maestro Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

(...)

III. La Obligación del Estado y los Municipios para reducir los Riesgos sobre los agentes afectables, llevando a cabo las acciones necesarias para la



CAPÍTULO VI DE LA DETECCIÓN DE ZONAS DE RIESGO

Artículo 42. Los Atlas de Riesgos, estatal y municipales, deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgo para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes en sus jurisdicciones territoriales, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos, de acuerdo a lo especificado en la fracción V, inciso d), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 43. El Instituto, con la participación de las coordinaciones municipales de protección civil, deberá concentrar la información climatológica, geológica y meteorológica de que se disponga a nivel estatal.

Atento a lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita a este Comité de Transparencia se confirme, modifique o revoque la declaración de Notoria Incompetencia en comento y se dirija al petionario al **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, por ser este el Sujeto Obligado competente para atender la solicitud en comento.

Una vez analizado en comento este comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Después de analizar la solicitud de información requerida y el acuerdo emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinándose que tal y como lo menciona la citada Titular no existe disposición alguna que faculte a este Sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante.

Tal y como lo propone la multicitada Titular de Transparencia, en su acuerdo de notoria incompetencia, este comité en cumplimiento a lo dispuesto en el



artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considera viable direccionar al peticionario al **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, por ser este el Sujeto Obligado competente para atender dicha solicitud.

Esta resolución fue avalada por unanimidad de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; quedando estableciendo en el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL COMITÉ
CT/050/2024

PRIMERO. Se confirma la incompetencia de esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático respecto a la siguiente solicitud de folio **folio 272099900019924**, de fecha **08 de noviembre del presente año**

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notificar el acuerdo de incompetencia correspondiente, así como orientar de manera adecuada al solicitante para que realice su requerimiento informativo al **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**.

Respecto al punto cuatro del orden del día. Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las 13:00 horas del 08 de noviembre de dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.



Lic. Eloina Barradas Contreras
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas de la SBSCC.
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Jesús García Garcés
Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático
de la SBSCC.
Secretario Técnica

Lic. Fernando José Plankarte Rivera
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la SBSCC.
Vocal

La presente hoja protocolaria de firmas, forma parte del Acta **SBSCC/CT/050/2024**, de la Sesión del Comité de Transparencia de la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Estado de Tabasco**, de fecha 08 de noviembre del presente año.